

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE TEORÍA, HISTORIA Y CRÍTICA DE LA
ARQUITECTURA - CHUQUISACA
(STHCA – CHUQUISACA)**

TITULO PRIMERO

De su naturaleza, objetivos y alcances

CAPÍTULO I

Artículo 1º. La Sociedad de Teoría, Historia y Crítica de la Arquitectura – Chuquisaca, es un organismo de carácter técnico y científico, constituido de manera voluntaria, como una instancia orgánica del Colegio de Arquitectos de Bolivia (C.A.B). Su estructura institucional está normada por el “Reglamento de Creación y Funcionamiento de Sociedades Especializadas”, aprobada en el XIII Congreso de Arquitectos de Bolivia. Depende del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca (C.A.CH.), de gestión interna autónoma, de duración indefinida, sin fines de lucro y abierta a las diferentes corrientes del pensamiento.

Artículo 2º. La STHCA – CHUQUISACA, está conformada por profesionales arquitectos como miembros de número, dedicados a la divulgación, investigación y producción científica de Teoría, Historia y Crítica de la arquitectura.

Artículo 3º. La STHCA – CHUQUISACA, tiene por sede la ciudad de Sucre.

Artículo 4º. La STHCA – CHUQUISACA, tiene por objetivos:

- a) Producir material intelectual sobre teoría e historia de la arquitectura a nivel local, nacional e internacional con un enfoque crítico, en el marco de las necesidades de la sociedad, del desarrollo, y de la promoción de la cultura.
- b) Divulgar trabajos de investigación científica que estén basados o relacionados con la teoría y la historia crítica de la arquitectura.
- c) Brindar un espacio de debate, donde de forma crítica, se aborden temas diversos sobre la arquitectura y su relación con el medio natural, social y cultural que la rodea, a partir de un carácter académico y multidisciplinario.
- d) Promover la participación en cursos, seminarios y eventos de carácter nacional o internacional que tienen que ver con la temática de la teoría, la historia, y la crítica de la arquitectura, además de sus ramas afines.
- e) Asesorar y promover la producción de material teórico y crítico, a nivel local y nacional, de profesionales arquitectos y de otros rubros que enriquezcan o tengan su temática a fin a la teoría y la historia crítica de la arquitectura.
- f) Establecer relaciones con otras organizaciones e instituciones afines a este campo.
- g) Facilitar actividades de extensión relacionadas con el campo de la teoría y la crítica de la arquitectura.

h) Generar una red de trabajo conjunto entre profesionales afines para la generación de conocimientos en la teoría y la historia crítica de la arquitectura.

Artículo 5º. La STHCA – CHUQUISACA, tiene como alcances:

a) Brindar a los profesionales socios las bases científicas y las herramientas investigativas para la generación de estudios teóricos e historia crítica de la arquitectura, tanto nacional como internacional.

b) Generar un impulso en la investigación acerca de la teoría y la historia crítica a nivel local, para generar una base de conocimientos especializados en beneficio de la profesión.

c) Permitir la especialización del profesional arquitecto en los conocimientos en la teoría y la historia crítica de la arquitectura.

TITULO SEGUNDO

De los miembros de la Sociedad

CAPÍTULO II

De la Calidad de los Miembros

Artículo 6º. La STHCA – CHUQUISACA, reconoce a Miembros Fundadores, de Número, Especiales, Honorarios y Corresponsales.

Artículo 7º. Son Miembros Fundadores; los arquitectos colegiados que, al momento de constituirse la Sociedad, suscribieron el Acta Fundacional.

Artículo 8º. Son Miembros de Número; los arquitectos con afinidad al campo de la teoría y la crítica, que soliciten su inscripción a la STHCA – CHUQUISACA, cumpliendo los requisitos exigidos según reglamento.

Artículo 9º. Son Miembros Especiales; los profesionales de competencia afín o aquellos que se vinculan de alguna forma a las actividades y objetivos de la sociedad, cumpliendo con los requisitos de admisión, estatutos y reglamentos de la STHCA – CHUQUISACA

Artículo 10º. Son Miembros Honorarios, las personalidades nacionales o extranjeras que se hayan distinguido por su aporte científico y técnico al desarrollo del tema de Teoría, Historia y Crítica de la Arquitectura.

Artículo 11º. Son Miembros Corresponsales; los arquitectos nacionales y/o extranjeros que por nombramiento de la STHCA – CHUQUISACA, la representen en el exterior en sus acciones nacionales o internacionales.

CAPÍTULO III

De la Admisión de Miembros

Artículo 12º. Para la admisión de Miembros de Número, es necesaria la solicitud de ingreso acompañada de la documentación correspondiente:

- a) El interesado/a deberá presentar una temática de artículo breve o de tema de investigación para su posterior presentación en la sociedad tras su ingreso.
- b) Un plan de trabajo sobre un proyecto de investigación o extensión dentro de los temas específicos de la sociedad, especificando las necesidades de la misma para su futura adhesión al POA de la sociedad.
- c) Breve Hoja de Vida indicando sus datos personales y profesionales, no siendo necesario fotocopias de la certificación descrita en la HV.

Artículo 13°. Para la admisión de Miembros Especiales es necesaria la solicitud de ingreso acompañada de la documentación correspondiente:

- a) El interesado/a deberá presentar una temática de artículo breve o de tema de investigación para su posterior presentación en la sociedad tras su ingreso.
- b) Igualmente deberá presentar un plan de trabajo sobre un proyecto de investigación o extensión dentro de los temas específicos de la sociedad, especificando las necesidades de la misma para su futura adhesión al POA de la sociedad.
- c) Breve Hoja de Vida indicando sus datos personales y profesionales, no siendo necesario fotocopias de la certificación descrita en la HV.

CAPÍTULO IV

De los Deberes y Derechos de los miembros

Artículo 14°. Son deberes de los miembros de la STHCA – CHUQUISACA:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Aceptar los cargos y comisiones que les confiera la STHCA – CHUQUISACA y declinar cuando se encuentren en manifiesta imposibilidad de cumplirlos.
- c) Cumplir con lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos y resoluciones que dicte la STHCA – CHUQUISACA a través de sus órganos competentes.
- d) Presentar un trabajo de producción intelectual anual y/o participar en las comisiones y actividades programadas semanalmente y mensualmente.

Artículo 15°. Son derechos de los miembros de la STHCA – CHUQUISACA:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Ocupar cargos y desempeñar comisiones.
- c) Merecer el amparo y protección de la STHCA – CHUQUISACA, en todo aquello que no contravenga la ley.
- d) Merecer el reconocimiento de su labor y acreditación correspondiente a su participación en la STHCA - CHUQUISACA.

CAPÍTULO V

De las sanciones

Artículo 16°. Los miembros que estén en contravención con los objetivos de la STHCA – CHUQUISACA (artículo 4), o que no cumplan con los deberes estipulados por la STHCA – CHUQUISACA (artículo 13), podrán ser sancionados con la suspensión en sus derechos y con la expulsión de la STHCA – CHUQUISACA, según lo dictaminen sus miembros activos, en asamblea ordinaria o extraordinaria, tras analizar las faltas cometidas.

Artículo 17°. En caso de solicitar licencia prolongada y justificada, los miembros de la STHCA – CHUQUISACA, serán considerados miembros pasivos libres de sanción.

TITULO TERCERO

Del Gobierno y administración de la Sociedad

CAPÍTULO VI

De las características de su gobierno

Artículo 18°. Orgánicamente la STHCA – CHUQUISACA, se establecerá en los siguientes niveles: Decisional, Ejecutivo y Operativo.

Artículo 19°. El nivel Decisional corresponde al Directorio del CACH, en el que participará el/la Presidente/a de la STHCA – CHUQUISACA con derecho a voz y voto en temas de su competencia.

Artículo 20°. El nivel ejecutivo será constituido por el/la Presidente/a, Secretario/a General y Tesorero/a, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de constitución de Sociedades (Art. 27°) donde indica que: para ser elegido Presidente el postulante no podrá ejercer ningún cargo de responsabilidad en el ámbito del C.A.CH. o C.A.B. y ser miembro de número de la institución.

Artículo 21°. El nivel Operativo, será conformado por los miembros de la sociedad, los cuales asumen las Comisiones de trabajo establecidas por la STHCA – CHUQUISACA

CAPITULO VII

Del Ejecutivo y su funcionamiento

Artículo 22°. Podrán ser miembros del ejecutivo todos los miembros de número de la sociedad, que hayan sido miembros activos durante por lo menos un año desde su admisión.

Artículo 23°. Los primeros miembros del nivel ejecutivo serán escogidos por consenso de los socios fundadores de la sociedad.

Artículo 24°. El periodo de gobierno del Ejecutivo será de dos años, al finalizar los cuales los cargos serán pasados en sucesión, siendo elegido el nuevo miembro del nivel ejecutivo por méritos en una elección simple dentro de la sociedad y pasando el past presidente de la sociedad al final de la línea de sucesión, según los miembros de número asociados hasta ese momento.

Artículo 25°. Los miembros del Ejecutivo deberán asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias y sesiones del nivel ejecutivo de la sociedad, siendo partícipes como miembros activos de las tareas que les sean asignadas en dichas reuniones.

Artículo 26°. Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de mesas directivas, deben estar integradas, idealmente, con un criterio de paridad en la división de los cargos, es decir; por mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

Artículo 27°. Son atribuciones del Ejecutivo:

- a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos.
- b) Constituir Comisiones permanentes o transitorias dedicadas a las distintas actividades de la STHCA – CHUQUISACA
- c) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones.
- d) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la reglamentación correspondiente y cualquier modificación que fuera necesaria.
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de labores y proyectos.
- f) Salvaguardar el aporte intelectual, documental y todo producto de la actividad institucional, generado por los miembros de la STHCA – CHUQUISACA.

Artículo 28°. El/La Presidente/a del Ejecutivo, será el representante de la STHCA – CHUQUISACA, pudiendo delegar en el/la Secretario/a General o en cualquier otro miembro de la STHCA – CHUQUISACA, la representación de la misma para actos específicos.

Artículo 29°. En caso de renuncia irrevocable del Presidente/a, pasará el/la Secretario/a General a ocupar sus funciones hasta terminar el periodo faltante sin que esto lo inhabilite para iniciar una nueva gestión una vez acabado dicho periodo.

CAPITULO VIII

De las funciones específicas de los miembros del nivel Ejecutivo

Artículo 30°. Son funciones del Presidente/a:

- a) Ejecutar la representación de la STHCA – CHUQUISACA ante los organismos del Colegio de Arquitectos.
- b) Representar a la STHCA – CHUQUISACA ante organismos públicos, privados, nacionales é internacionales.
- c) Convocar a las sesiones del Ejecutivo.
- d) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general.
- e) Levantar y legalizar con el Secretario/a General las Actas de Asambleas y de Directorio
- f) Actuar como miembro de las comisiones.
- g) Cumplir y hacer cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Ejecutivo de la STHCA – CHUQUISACA.

Artículo 31°. Son funciones del Secretario/a General de la STHCA – CHUQUISACA

- a) Reemplazar al Presidente/a en su ausencia o inhabilitación con todas las atribuciones del caso.
- b) Dar fe de todos los actos realizados por la STHCA – CHUQUISACA, actuando como tal en las Asambleas y reuniones del Ejecutivo.
- c) Levantar y legalizar con el Presidente/a las Actas de Asambleas y de Directorio.
- d) Llevar los libros necesarios y cuidar de los archivos y documentos.
- e) Actuar como miembro de las Comisiones.

f) Representar a nivel académico y científico a la sociedad ante los distintos organismos o eventos que así lo requieran.

Artículo 32°. Son funciones del (la) Tesorero(a):

- a) Ejercer el control de los fondos y bienes asignados a la STHCA – CHUQUISACA.
- b) Aprobar en consejo ordinario gastos y presupuestos en las distintas reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Informar trimestralmente sobre el estado de cuentas o cuando la Asamblea o el Ejecutivo así lo solicite.
- d) Elaborar el presupuesto anual para su consideración y aprobación en Asamblea Ordinaria del CACH.

Artículo 33°. Para descentralizar las actividades administrativas técnicas y científicas, la STHCA – CHUQUISACA dispondrá de comisiones de carácter permanente o temporal, las cuales responderán ante la directiva del nivel Ejecutivo, debiendo cada una de ellas presentar periódicamente y toda vez que se solicite ante la Asamblea y el Ejecutivo:

- a) Informes sobre sus actividades y el plan de trabajo.
- b) Informes sobre sus presupuestos y gastos realizados.
- c) Informes sobre los avances realizados en sus diferentes asignaciones aprobadas.

TITULO CUARTO
Del Patrimonio y Régimen Financiero

CAPITULO IX
Disposiciones generales sobre el patrimonio y régimen financiero

Artículo 34°. Los bienes generados por la STHCA – CHUQUISACA, irán a incrementar el Patrimonio del CACH, según lo estipulado en el Reglamento de Conformación de Sociedades Art. 30°.

Artículo 35°. La STHCA – CHUQUISACA, dispone para su funcionamiento de una asignación económica suficiente de carácter anual, consignada en el Plan Operativo Anual del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca.

Artículo 36°. La STHCA – CHUQUISACA, podrá recurrir al aporte de particulares o instituciones sean estos en dinero u otros, con conocimiento o a través del C.A.CH.

TITULO QUINTO
De las Disposiciones Generales y Transitorias

CAPITULO X
De las disposiciones generales

Artículo 37°. Cualquier enmienda o ampliación del presente Estatuto requerirá de la aprobación por dos tercios de los miembros activos de la STHCA – CHUQUISACA, que asistan a la asamblea general con un quorum mínimo de la mitad de los socios más uno, y la homologación del C.A.CH.

Artículo 38°. Cualquier duda que se suscite en la interpretación del presente Estatuto, será resuelta por la Asamblea General del C.A.CH.

Artículo 39°. El Ejecutivo de la STHCA – CHUQUISACA se encargará de elaborar la parte reglamentaria correspondiente a los estatutos, para su aprobación por el Directorio del C.A.CH.

CAPITULO XI
De las disposiciones Transitorias

Artículo 40°. El Ejecutivo en ejercicio elevará el presente Estatuto a conocimiento del Directorio del Colegio de Arquitectos de Chuquisaca para su respectiva aprobación y emisión de la Resolución respectiva que será elevada a consideración y aprobación de la Directiva Nacional.